



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022-611
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2022.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRE
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cuatro, (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 08001405300720220061100
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JOSE FRANCISCO GOMEZ ROMERO**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **JOSE FRANCISCO GOMEZ ROMERO** a fin de que se libre mandamiento de pago por Pagaré No.559272159 las siguientes sumas de dinero:

- \$83.887.258,00 por concepto de capital;
- más intereses moratorios liquidados desde abril 6 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **JOSE FRANCISCO GOMEZ ROMERO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA, por concepto de pagaré No.559272159 las siguientes sumas de dinero:
 - \$83.887.258,00 por concepto de capital;
 - más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde abril 6 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - más costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 08001405300720220061100
PROCES : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JOSE FRANCISCO GOMEZ ROMERO
PROVIDENCIA : AUTO 4/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

3. **TENER** al Dr. (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3cac106aa00c49a59f73776f90dce643b67afa3d821c89da890b4d5d52b762**

Documento generado en 04/11/2022 03:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>